EMAPA HUANCAVELICA SA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°003-2022-OAF/EPS EMAPA HVCA S.A.

Huancavelica, 21 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N°0003-2022-CP/EMAPA-HVCA SA/CAJA del asistente de contabilidad y patrimonio, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPA HVCA S.A. es creada por ley como empresa pública de derecho privado, de conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la(s) municipalidad(es) provincial(es) que la integra(n), en el cual su ámbito de responsabilidad recae en la jurisdicción de la(s) municipalidad(es) que le otorga(n) la explotación, la cual es determinada en el contrato de explotación respectivo, sin perjuicio de las zonas que se integren posteriormente;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, define el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

OFICINA ADMINISTRACION Y FINANZAS EMAPA HVCA S.A.

Que, el Decreto Supremo N°217-2019-EF, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;

Que, numeral 1 del artículo 5° Decreto Supremo N°217-2019-EF, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento dispone que la Dirección General de Abastecimiento en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por función regular la gestión y disposición de bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo el ámbito del aludido Sistema Administrativo;

Que, la Dirección General de Abastecimiento ha emitido la Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva Nº 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como residuos de

Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" (en adelante la Directiva), modificada por Resolución N° 0008-2021-EF/54.03;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7° de la Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, mediante Informe N°0003-2022-CP/EMAPA-HVCA SA/CAJA, de fecha 05 de diciembre del 2022, el asistente en Contabilidad y Patrimonio Bach. Cont. Héctor Huayra Romero sustenta la baja de bienes por causal de RAEE, para lo cual adjunta el Anexo I de la Directiva con la relación de sesenta y cuatro (64) bienes calificados como RAEE;

Por lo que, de conformidad lo establecido en el numeral 7.1. del artículo 7 de la Directiva N° 0001-2020- EF/54.01, Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y modificada con Resolución N° 0008- 2021-EF/54.01; y,

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la baja de sesenta y cuatro (64) bienes muebles de la EPS EMAPA HVCA S.A., calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuya descripción, características y valores se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces realice las acciones correspondientes a fin de que los bienes dados de baja sean excluidos del correspondiente registro contable y patrimonial de la Entidad.*

***ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Entidad, de conformidad con el numeral 7.2. del artículo 7 de la Directiva N° 0001-2020- EF/54.01 y su modificatoria.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EMAPA - HVCA. S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Lic. Adm. Luzdiana Laura Carhuapoma
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS